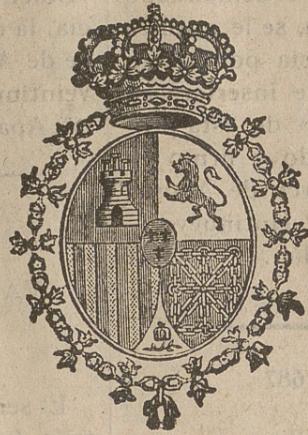


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —
Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Agosto de 1929.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.709

Lomoviejo

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Lomoviejo, 18 de Agosto de 1929. — El Alcalde, Fermín Cermeño.

Núm. 3.719

Melgar de abajo

La recaudación voluntaria del repartimiento general de utilidades y demás arbitrios municipa-

les, correspondientes al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Casa Consistorial los días 29 y 30 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, por el Recaudador don Donato Merino.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes, ve-

cinos y forasteros, a los que se les advierte que si dejan transcurrir el día 10 del próximo Septiembre sin satisfacer sus cuotas incurrirán en los recargos que marcan las disposiciones vigentes.

Melgar de abajo, 17 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Ágape Mazariegos.

Núm. 3.693

OLMEDO

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo de 1926, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la primera quincena del mes de Agosto, en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTICULOS	Unidad	DIFERENCIA			
		PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina (sin saco)	100 k.	63'00	63'00	»	»
Pan	Kilo	0'60	0'60	»	»
Aceite	»	2'10	2'10	»	»
Bacalao	»	2'00 y 2'25	2'00 y 2'25	»	»
Arroz	»	0'80 a 1'25	0'80 a 1'25	»	»
Patatas	»	0'30	0'30	»	»
Judías	»	1'75	1'75	»	»
Garbanzos	»	1'50 y 1'75	1'50 y 1'75	»	»
Azúcar pilé	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla	»	1'75	1'75	»	»
Huevos	Docena	2'75	2'75	»	»
Carne de vaca	Kilo	3'60 a 4'00	3'60 a 4'00	»	»
Idem lanar (lechazo)	»	4'00 a 4'50	4'00 a 4'50	»	»
Leche	Litro	0'50	0'50	»	»

Olmedo, 16 de Agosto de 1929.—El Alcalde, Manuel Martín.—El Secretario habilitado, V. Casado.

Núm. 3.699

Portillo

Fijadas por la Comisión municipal permanente las cuentas de este Municipio correspondientes

al año de 1928, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos de este término y, en su caso,

formular por escrito las observaciones y reparos que estimen pertinentes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal.

Portillo, 16 de Agosto de 1929. El Alcalde, Flaviano Bachiller.

Núm. 3.721

Pozaldez

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de Utilidades de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1928, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pozaldez, 10 de Agosto de 1929.—El Presidente, Paterniano Arrieta.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.714

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario judicial del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos seguidos por don Mauro Pérez Calleja, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, y dirigido por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, contra don Juan Izquierdo, declarado en rebeldía por no haber comparecido, se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Encabezamiento.— Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos veintinueve; el señor don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Mauro Pérez Calleja, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Ignacio Blanco, y dirigido por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y de otra, en concepto de demandado, don Juan Izquierdo, vecino de Medina del Campo, sin que consten más circunstancias, declarado en rebeldía por no haber comparecido, sobre pago de dos mil pesetas de principal, diez y siete pesetas ochenta y cinco céntimos de gastos de protesto, intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante esta ejecución hasta hacer pago a don Mauro Pérez Calleja de la cantidad de dos mil pesetas de principal, interés legal de esta suma a razón del cinco por ciento anual, desde el veintitrés de Mayo último, diez y siete pesetas ochenta y cinco céntimos de gastos de protesto que le adeuda don Juan Izquierdo, a quien se imponen las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino Velloso.

Y hallándose constituido y de-

clarado en rebeldía el demandado don Juan Izquierdo, se le notifica la anterior sentencia por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y que expido y firmo en Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—Alfredo Suárez Inclán.

343

Núm. 3.687

PALENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

Pastora Sierra Fernández, Justa; de veinticinco años de edad, hija de Marcelino y Manuela, natural de Villanueva (Oviedo), domiciliada que estuvo en esta ciudad en la casa de prostitución de Teodosia Moro, últimamente con residencia en Medina del Campo, hoy en ignorado paradero; comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Palencia, a prestar declaración como testigo en causa que se instruye con el número 132 de orden, contra Saturnino Rodríguez Lorenzo, por abandono de menores; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia, a trece de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Juzgados municipales

Núm. 3.715

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 535 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Mauricio Sanz, por un desconocido el día veintiséis de Julio último, cuyo hecho tuvo lugar en el Campo Grande; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a expresado autor del hecho denunciado, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse en el mismo.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a trece de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.716

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número corriente del presente año, por hurto de una gallina, once pollos y una aceitera con litro y medio de aceite, de la propiedad de Félix Gómez Benito; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.717

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, por hurto de cinco y quince pesetas a Eusebio Igea y Alfredo Dexvaus, contra Miguel Rodríguez y otro individuo desconocido que le acompañaba; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de Ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día siete de Septiembre próximo, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a catorce de Agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.718

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por lesiones a Eloísa Vaquero, contra Nemesio Alonso, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Nemesio Alonso Gómez, como autor de una falta de lesiones a Eloísa Vaquero, a la pena de ocho días de arresto, que sufrirá en su propio domicilio, y, además, al pago de las costas del presente juicio, y para la notificación de la presente sentencia a Eloísa Vaquero y Nemesio Alonso, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo ordenado remítase testimonio de este fallo con atento oficio a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio G. de la Torre. Rubricado.

Y para que conste y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez y siete de Agosto de mil novecientos veintinueve.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Ignacio G. de la Torre.

ANUNCIOS NO OFICIALES

ANUNCIO

Quedan acotadas, por no tener arrendado el sobrante de sus pastos, las fincas de barbecho y rastrojera que Jonás García Martín, vecino de Santa Eufemia del Arroyo, posee en dicho término municipal. Lo que hace público en el «Boletín Oficial» de esta provincia para general conocimiento.

344

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.